

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concordado

## Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 10, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## BESTIAS DE DOS PATAS

El brillante cronista Juan José Lorente, comenta con amargura en «Heraldo de Aragón», lo ocurrido en un salón de cinematógrafo de Málaga la bella.

Surge el incendio en el local y las gentes pugnan por salir atropelladamente. Los hombres jóvenes son los más cobardes; y los pobres niños, seres débiles, seres impotentes, seres indefensos, caen bajo las patas de aquellos salvajes que no tienen un gesto de serenidad para librar de la muerte a los seres que más merecen la vida.

Rara vez—escribe el eximio autor de «Madrigal en la cumbre»—«surge un hombre de ánimo sereno y temple varonil». Y luego, como para demostrar la manera de proceder de los sajones, alude a la catástrofe del «Titanic» en la que se logró la salvación de los niños antes que nada. Y es que los ingleses llevan en su alma una semilla educadora que hace milagros. La idiosincrasia de ese pueblo admirable delata que sus individuos no se muestran jamás «sensibleros» ni «sentimentalistas al uso». Como dice Pablo Mantegazza los ingleses «no lloran», no hacen pucheros; y sin llorar y sin hacer pucheros llevan a cabo actos que ponen en el corazón raudales de bondad.

Aquí, forzoso es decirlo, no surge «un hombre» en trances como el de Málaga. Hubo individuo que mordía a las criaturas para salvarse; que las tiraba al suelo y las pateaba buscando la salida, sin tener un momento de lucidez en aquella vesánica carrera para pensar que aquellos niños desventurados caían destrozados y maltrechos, heridos o quizás muertos... ¡Delito enorme de lesa infancia! ¡Pobre infancia y qué pocas satisfacciones te da la humanidad!

Aquí se ve con indiferencia irritante la alarmante mortalidad infantil. No ponemos jamás interés en estas cuestiones de protección a los niños.

Caminan por esas ciudades vehículos a extraordinaria velocidad y caen bajo sus ruedas algunos niños. Claro, que enseguidita el público procede a incendiar el coche, como si el procedimiento diese la solución. ¡Buena Inglaterra en donde cuando pasa un niño por la vía pública todo el mundo procura que no sufra ningún daño!

No parece sino que entre los españoles se ha perdido hasta la noción del sentimiento y el amor por la infancia. Naturalmente, que hay muchas personas que aparentan interés por el niño. Sí, sí; lo aparentan, porque te di é, carísimo Testimo, que una de esas personas «amo-



rosas» gozaba cierto día, en unión de otros bárbaros, viendo como se peleaban dos niños, excitándolos, azuzándolos como si fueran dos fierecillas. ¡Oh, lector! Reflexiona un poco sobre el espectáculo; piensa unos instantes acerca de esa degeneración moral de nuestra raza, y dime si sería o no preciso para esos dignos habitantes del Congo una inmediata deportación a tierras inhospitalarias. Sarcasmo!

Y luego se lamentan ciertas gentecillas de que los chicos dan mucho tormento, que no dejan vivir a nadie, que son peores que Barrabás. ¿Cómo quieren que sean? ¿Son tampoco las veces que presencian los pequeños actos laudables! ¿Qué extraño será que aquellos mismos niños de la pelea gocen y se deleiten presenciando la riña de dos perros? Lo uno es consecuencia de lo otro; y estamos hartos de ver y de saber que los más obligados a dar buen ejemplo a los niños son, por desdicha, los que menos lo dan.

Un pobre niño presencia días y días cómo su padre, embriagado hasta el pelo, golpea a su madre. Otro escucha a todas horas vocablos soeces y palabrotas groseras. Otro está todo el santo día en el arroyo y ni su padre ni su madre lo toman de la mano para conducirlo a la escuela lloran por que sus padres (horror) no les permiten ir al colegio so pretexto de que tienen que «aprender a trabajar.» ¿No te da esto ganas de morirte, lector?

Qué admirables, qué hermosas son las frases de Lorente en este parrafito!

«Nuestra fortaleza—a cualquiera cosa le llaman fortaleza—tiene por todo tener el palo para los niños; el puño y la injuria para las mujeres; el desden y la irreverencia para los vencidos por el peso de la edad»

Habremos de reconocer que estas pa-

labras destilan verdades como montañas. Muchos creen que el recurso indigno del palo es el mejor «sistema» educativo para el infante. Esta aberración no es propia solamente de personas incultas, porque yo conozco a muchos que saben leer y escribir y aseguran que los ehicos, como los árboles, se enderezan de pequeños. Miren ustedes que es absurdo comparar un chico con un peral. Eso da grima.

Aprended vosotros los que odiais a la infancia; los que en Málaga pisoteasteis a las infortunadas criaturas; los que dais mal ejemplo a los hombrecitos de mañana; los que no sentis sonrojo ante los padecimientos de los pequeñuelos; aprended—repito—lo que encierran estas palabras sublimes del eminente Zozaya:

«Después de la contemplación del cielo estrellado nada hay tan inefable como la tibia sensación en el brazo, del peso de un niño que pregunta o que duerme.»

Lorente, Zozaya, Zulueta, Cossio, Tolsa, Manrique... ¡Qué faltos estamos de hombres como éstos...!

ANTONIO BENDICHO

### Al Excmo. Señor Teniente General D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio Militar.

Teniendo presente aquello de que «no sólo de pan vive el hombre» y que más precisa la conservación de dignidad que la conservación del mendrugo, permitidme, Excelentísimo señor, que comience mis tareas por un asunto que atañe, de un modo directo, al honor del Magisterio Nacional.

Por R. D. de 18 de Mayo último fué aprobado por S. M. El Rey el Estatuto General del Magisterio, comprensivo de 193 artículos, los cuales forman, por decirlo así, el Código del Magisterio primario. Algunos, muchos de esos preceptos, estaban bien orientados, el señor Salvatella demostró co-



nocer, en algunos puntos, el fondo de la cuestión y salvos los lunares que expondré a V. E., el señor Salvatella merece la gratitud del Magisterio Español.

Sepa, pues, el ex-Ministro de Instrucción Pública, caído, que un Maestro, el más insignificante de ellos, rinde tributo merecido a sus talentos y eterno reconocimiento a sus deferencias.

\* \* \*

El capítulo XVI del mencionado Estatuto (y perdonad que comience por el final), es un ataque directo, una burla sangrienta al derecho que el Magisterio tiene, como cada individuo, como cada colectividad, a nombrar, para administrar sus haberes o sus bienes, al ciudadano que tenga por conveniente, siempre que este ciudadano reúna las condiciones legales, y deposite previamente, la fianza que se le exija.

El Ejército, el Clero, la Magistratura, los funcionarios todos, eligen libremente sus habilitados. El Magisterio gozaba de esa facultad, pero según el mencionado Estatuto, el Ministro, erigido en tutor del Magisterio, le nombrará un Habilitado el día 1.º de Enero próximo, y quíeránlo o nó los Maestros tendrán que reconocer como Administrador de sus escasos haberes a una entidad o a un particular que mereció las simpatías del ministro.

Ante esta draconiana disposición los Maestros se aprestaron a defender sus derechos. Por centenares se elevaron las instancias en súplica de que quedara sin efecto, y, cuando confiábamos en una resolución favorable, el ex-Director General señor Nacher, nos sorprende con unas declaraciones aplastantes, con una de esas declaraciones a que tan aficionados eran nuestros políticos de ayer.

Según él, por esa disposición, y otras que ya se estudiarán, habíanse recibido in finidad de felicitaciones de casi todo el Magisterio. ¿Y las protestas razonadas y respetuosas? ¿Y la demostración palpable de que al Magisterio, sobre todo al rural, no convienen los administradores impuestos, los habilitados de nombramiento ministerial?

Se va conociendo el misterio. Por la Sección Administrativa de primera Enseñanza

de Murcia, no se admitían las instancias que envolvían la petición de que se anulara la disposición mencionada. De ese modo, las felicitaciones eran mayores que las protestas; como esa Sección procederían otras, y el ex-director se pavoneó con lo *sabia* de la medida, inspirada quizás por él y destinada a favorecer a uno de los mil poseedores de cuarenta credenciales.

Aquel Gobierno liberal ahogó la voz de los que, en virtud de un derecho acudían ante él, ejerciendo el legítimo de petición: aquel Gobierno liberal, ciscándose en la Ley nombraba tutores a una clase respetable y tan digna como la que más; aquel Gobierno liberal, el que heredó las glorias del sufragio, del jurado, de la libre emisión del pensamiento, etc. etc. no hizo enmudecer al Magisterio, pero con burla digna de mejor causa, cerró a sus instancias el conducto reglamentario para evitar que llegasen a sus excelsas y orondas personalidades, los ecos quejumbrosos de una clase que, si de algo pecó fué de humilde resignación.

—¡Bienhaya la escoba salvadora! ¡Ahora unos zorros para matar la polilla! Después, justicia, mucha justicia, para que sea notada la diferencia entre un régimen de liviandad y un proceder lleno de puritanismo.

\* \* \*

Comentemos, Excmo. Sr., V. E. y yo, e malhadado Capítulo XVI del Estatuto General del Magisterio.

¿Que la variación les tiene completamente sin cuidado a los maestros de las capitales? Conformes. De la misma manera han de cobrar por medio de un habilitado impuesto, que de un habilitado elegido por ellos.

¿Que algunos odiarán al habilitado que eligieron o se encontraron elegido, por asuntos particulares o tal vez económicos? Conformes también.

Sobre estos dos particulares, una que no resulta dañada y la otra inspirada por el odio, debe existir el interés general; y el interés general se basa, se funda, en el principio de que es mejor habilitado aquel que se elige uno mismo: que debe su cargo y su pan a la persona que le designa, y, claro, se ha de esforzar en complacerle y servirle.

Además, son muchos los habilitados que conducen los haberes a domicilio y recojen,



del Maestro, documentación para la Sección encargos para la capital y otros, Excmo. Sr. que, en enfermedades y familiares catástrofes, han evitado que el Maestro cayera en las garras de la usura.

¿Harían otro tanto esa entidad o ese particular nombrados por el Gobierno? De ninguna manera; los haberes llegarían cuando a esos señores les viniera en gana, puesto que nada debían a los Maestros, y estos tendrían que nombrarse y pagar en la Capital, un Agente encargado de resolverlos asuntos.

¿Que esa entidad dejaría a beneficio del Colegio de Huérfanos del Magisterio, «que todavía se ha de crear», el medio por ciento del uno y medio que les corresponde? También estoy seguro de que lo cederían los actuales habilitados.

Y conste Excmo. señor, que no he sido ni aspiro a ser Habilitado, pero soy de los que creen que el hombre pelea por el fuero despreciando el huevo. La ley y la costumbre me autorizan a nombrarme un habilitado; los demás funcionarios disfrutan de esa concesión. ¿Soy yo menor de edad para que el consejo de familia me nombre un tutor? ¿He hecho, acaso, mal uso de esa prerrogativa?

Derogad, señor, esa disposición liberal. El Directorio no tiene entidades ni amigos a quienes favorecer, dándoles la habilitación del Magisterio cuando este no ha pedido ayuda ni amparo de a nadie. Pensad, Excmo. señor, que el Magisterio, burlado, escarnecido; oprimido por caciques y mandones; mal pagado; personaje obligado en sainetes y comedias; cepillo de las migajas de los festines, no debe ser ajeno al aborto de esta generación cínica y desvergonzada. Haced señor, un Magisterio rodeado de dignidad e independencia: que no sea burlado en sus derechos; que se le oiga en las reformas que se proyecten para clase, y le veréis resurgir, y con él las generaciones futuras que serán modelo de virtudes, bendiciendo a España y adorando a su Rey.

¡Recordad, Excmo. Sr., que el general Nogi, el héroe de la guerra ruso-japonesa fué recompensado por el Mikado con una Escuela rural!

*Francisco Sofío López.*  
Maestro Nacional.

Relleu (Alicante).



## Sección oficial.

2 Octubre. —R. O. recurso contra un nombramiento por el cuarto turno.—El recurso promovido por doña Josefa Fouce Castro, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Paradaseca (Lugo), número 6.222 del Escalafón, contra el nombramiento de Maestra de la Escuela del barrio de la Rúa (Orense) a favor de doña Aurora Maceda López:

Resultando que la señora Fouce, en 23 de junio próximo pasado formuló petición de traslado a otras Escuelas, y entre ellas la de Rúa (Orense).

Resultando que fué nombrada para la Escuela del barrio de la Estación, de Rúa, doña Aurora Maceda López en 31 de agosto último («Gaceta» del 4 de septiembre).

Resultando que fué desestimada la reclamación de la señora Fouce con fecha 18 de septiembre pasado por decreto marginal, porque la reclamante consignó en su ficha como localidad Rúa, y no barrio de la estación.

Considerando que el modelo oficial de fichas obligó a consignar en primer término la localidad y en el último el Ayuntamiento y que el orden alfabético del fichero que guarda las peticiones de destinos se organizó con el primer dato de la ficha «localidad» donde la interesada escribió «Rúa», y no «barrio de la Estación»:

Considerando que las razones que aduce la mencionada señora en su recurso carecen de fundamento legal, por estar provisto de una manera clara en el artículo 101 del vigente Estatuto el concepto de localidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar este recurso.— (Gaceta 8 octubre).

### REAL ORDEN

Siendo el objeto primordial de la Inspección de Primera enseñanza el servicio de visitas por los funcionarios que la forman de las Escuelas que comprende la demarcación a cada uno adscrita.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que cuando un Inspector esté girando visita a sus Escuelas, bien sean de la misma población en que radique su residen-



cia, bien de otra distinta a la que hayan tenido que ir, queden revelados de la asistencia a la oficina.

2.º Que en las capitales de provincias en que residan dos o más Inspectores, se procurará que siempre que las circunstancias lo permitan, quede uno de ellos al frente de la oficina, permaneciendo en ella las horas reglamentarias.

3.º Que cada vez que un Inspector tenga que salir del punto de su residencia para hacer visitas de inspección, lo comuniquen de oficio al Gobernador de la provincia respectiva, acompañando copia del itinerario que piensa seguir, y que igualmente comunique a dicha autoridad el día de su regreso a su residencia legal.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.—Señores Inspectores de primera enseñanza («Gaceta» del día 9 de Octubre.)

\* \*

3 octubre.—Real orden.—Reparto de material pedagógico.—Debiendo procederse al reparto de material pedagógico, adquirido por Reales órdenes de 7 de mayo último, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que dicho reparto y los sucesivos, mientras otra cosa no se disponga, se ajuste al orden de preferencia señalado en el Real decreto de 29 de junio 1913.

2.º Que para proceder a lo que haya lugar en este sentido se remitan en plazo de quince días por los Inspectores de Primera enseñanza de Zona de este Ministerio relación de las Escuelas a que deba enviarse material pedagógico, señalando la preferencia conforme a lo prevenido en el citado Real decreto, y el número y clase de material que a cada uno es necesario enviar. («Gaceta» 8 octubre).

\* \*

3 octubre.—Orden.—Transmisión de documentos entre las Secciones.—Habiendo producido algunas dudas acerca del cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del artículo

8.º del Real decreto de 17 de diciembre último, y ejecutándose por otra parte, de muy distinta manera lo que el mismo percibía a remitir los expedientes personales de los Maestros de una Sección a otra lo hacen de una manera incompleta y defectuosa, adjuntando, a veces, cuantos documentos, minutas y oficios aportan al mismo, muchos de los cuales no son necesarios y debe retenerlos en la dependencia que los originó, debiendo solamente circunscribirse a los datos que consten y se reflejen en las respectivas hojas de servicios.

Esta Dirección general ha resuelto que, en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 17 de diciembre último, los expedientes personales que las Secciones administrativas han de remitir a las distintas que los Maestros sean destinados, consten de la correspondiente hoja de servicios certificada y copia o certificación, en su defecto, justificante de todos y cada uno de los datos en aquella consignados desde el nacimiento hasta la última nota que conste en las observaciones, con exclusión de cualquier otro documento, si bien los datos contenidos en la copia o certificación habrán de guardar el mismo orden cronológico a que deben someterse los asientos de la hoja de servicios, o sea dispuestos para que pueda hacerse una comprobación fiel y rápida de los mismos.— («Gaceta» 6 octubre).

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Material Escolar.

#### CIRCULAR

Habiendo observado ésta Sección de mi cargo al examinar las Cuentas de material Escolar tanto diurnas como las pertenecientes a las clases nocturnas de adultos del pasado ejercicio económico de 1922 a 1923, que muchos Maestros y Maestras se hallan en descubiertos en la reglamentaria rendición de dichas Cuentas para así justificar debidamente la inversión dada a las consignaciones de material percibidas por los interesados, se hace saber:





1.º Que para cumplir con el requisito arriba expresado, tengan a la vista los presupuestos aprobados de sus Escuelas pertenecientes al anterior ejercicio económico, diurno y de adultos.

2.º Que para la rendición de las cuentas de adultos del pasado ejercicio incluyan en una sola Cuenta las cantidades que figuran en los dos presupuestos, el ordinario y el adicional, aunque éste último no lo hayan recibido los Maestros interesados, puesto que se trata de ampliación de la partida de calefacción del primero, y desde luego son aprobados tal y como están confeccionados.

3.º Para la rendición de estas Cuentas en descubiertos, se da un plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Todos los Maestros y Maestras Nacionales de la provincia que sean trasladados a otras provincias por algunos de los turnos establecidos en el artículo 75 del Estatuto, tan pronto cesen en sus Escuelas de ésta provincia, presentarán en ésta Sección las Cuentas justificativas de las cantidades percibidas para material de sus Escuelas.

5.º Igualmente se hace saber que no procede remitir las Cuentas por duplicado ni unir a las mismas copias de ellas, por no estar mandado y no ser preciso para nada en absoluto.

6.º Todos los demás Maestros y Maestras deberán rendir las Cuentas justificativas de las cantidades percibidas para material de sus Escuelas respectivas, en el mes de abril de todos los años, o sea una Cuenta que abarque la totalidad del año económico anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes-Presidentes dar conocimiento de la presente circular a los señores Maestros y Maestras de su demarcación municipal.

Soria a 13 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

## Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza.

Se hallan vacantes por falta de Maestros interinos o de personas titulares que se ofrezcan para ello, las siguientes Escuelas Nacionales; Ciria, Matalebreras, Espejo de Tera, Ledesma, Valverde de Agreda, Iruecha, Cañamaque, Las Fuentes, Taniño y Fuencaliente de Medina.

—Se encarece a los Alcaldes de Conque-zuela y de Villaciervos remitan los partes de posesión por medio de certificado.

—Se remite certificado de Clasificación de Sinforoso Felipe al Alcalde Losana para su entrega al interesado previos recibos reintegrados.

—A la Maestra interina de Almazán se le reclaman los documentos que se le indican en la credencial.

—Al Maestro de Guijosa se le devuelve su Título administrativo para que lo remita a la Sección de Zamora por ser aquella la Sección administrativa a quien corresponde diligenciar su Título, según se ha dispuesto recientemente, por pasar el interesado a prestar sus servicios a la provincia mencionada de Zamora.

—Al Maestro de Valdeavellano de Ucero se le devuelve su Hoja de servicios para que la rehaga con arreglo al modelo Oficial.

—Se encarece a todos los Maestros que al remitir documentos a esta Sección, aunque hayan sido reclamados por ésta misma, indique siempre el objeto a que han de ser destinados.

—Se eleva al Ministerio expediente de la Junta local de Escobosa de Almazán referente a la provisión de aquella Escuela Mixta.

—Se telegrafía al Ministerio que en esta provincia no existen Escuelas clausuradas.

## NOTICIAS

### DE LA INSPECCION

Se recuerda a los señores Maestros que terminó el plazo para remitir las fichas del Almanaque el día 29 del pasado; como quiera que todavía faltan por enviarlas más de la mitad de los maestros, se les ruega lo hagan enseguida para que no queden suspensos de medio sueldo.

Todo maestro que se ausente de su Escuela a hacer oposiciones debe comunicar.



lo a la Inspección; pues de lo contrario, podría exponerse a quedar incurso en el artículo 171 de la ley.

—Próximo a terminar los nombramientos del cuarto y quinto turno, muy en breve se procederá a extender los correspondientes al sexto turno, porque habrán de ser nombrados gran número, de los que, teniendo servicios interinos, de acuerdo con el Real Decreto de 13 de febrero de 1919, lo serán en propiedad.

Se ha dado una nota oficiosa a la prensa haciendo saber que estando regido el Magisterio por Leyes especiales, no puede interrumpirse la provisión de Escuelas ni ascensos; y efectivamente, sigue su curso todos los asuntos de trámite, quedando aclarado con ello las dudas que pudieran surgir al aplicar la Real orden del presidente del Directorio militar, fecha 17 de septiembre.

—La «Gaceta» del siete publica una larga relación de maestros de ambos Eséalafores nombrados para otras escuelas en virtud del 4.º turno, sin que en ella figure ninguno de esta provincia.

—Se jubila por edad a D. Román de Pablo, maestro de Matarza.

—Se concede la excedencia voluntaria a Doña Ricarda Viejo, maestra de Valdanzuelo.

—Teniendo que presentar en lo sucesivo las nóminas justificadas en Hacienda a los veinte días de cobrado el libramiento, se ruega a los señores maestros tengan la bondad de llenar los recibos de percepción con arreglo a las siguientes cantidades:

Maestros de	Maestras de
2.000—151'33	2.000—151'99
2.500—187'95	2.500—189'16
3.000—224'50	3.000—225'55
3.500—261'91	3.500—261'91
4.000—297'93	4.000—299'33

Se advierte una vez más que los recibos deben obrar en la Habilitación, quince días después de abierto el pago, para evitarse los que así no lo hagan perjuicios que se les pudieran irrogar.

## CORRESPONDENCIA

F A R Cuevas de Ayllón.—Presentado oficio.  
 A B Arcos; J S Arcos; P S Salinas de Medina; M J M Morón de Almazán.—Presentadas cuentas.  
 B C Galapagares.—Presentados.  
 C A Aylloncillo; A F Pinilla de Caradueña; J R Alconab; D R San Pedro; C B Golmayo; A S Velilla de Medina; S C Escobosa de Calatañazor; A de P Las Casas; S B R Talveila; B A Barcones.—Presentadas fichas.  
 V A Duruelo.—Mandados impresos.  
 S G Casarejos.—Mande cuentas y se firmará recibo.

R H Zayas de Bascones.—Es en general; presentadas; se enviarán enseguida.

M T. Baraona.—Conforme; se le enviará diferencia; se pasa nota librería.

A T Serón.—No los han mandado.

G F San Leonardo; L C Llamosos.—Se les escribe

P A Burgo, A P Santa Cecilia; B A Barcones; H B La Barbolla; A C Reznos.—Remitidos impresos.

L I O Licerias. Se le devuelven; no puedo,

F G Montilla.—Se te enviará.

C S Vea.—Entregadas después de hacer lo que indica.

S R Santa María.—Pasada carta al destinatario; se anota.

S C Escobosa.—Se habrá entregado ya.

P D Verguizas.—Se mandará.

J P Añavieja.—Entregada; leerás contestación en otro lugar de este número.

C F Muro.—Lo haré con mucho gusto.

P G Pozalmuro.—Recibidas y entregadas fichas.

F G Los Villares.—No los han remitido.

G P Epila.—Obran en mi poder; gracias.

I L Buimanco.—No los conozco.

G F San Leonardo.—Remitido.

C G Aldealafuente.—Se le devuelven.

T P Ambrona.—Escriban a la Provincial.

J G C Caltojar.—Faltan justificantes para poder ingresar; obra en mi poder lo que indica.

F A R Cuevas de Ayllón.—No se puede hacer lo que indica.

I D Los Campos.—Es conveniente aunque no obligatoria.

A A Torralba.—No se admiten reclamaciones sobre lo que indica.

A M Urex de Medina.—Presentadas.

M F Valdeprado; O V Caravantes; A C Reznos; L A Berlanga.—Presentadas fichas.

S G Calderuels; R H Zayas de Bascones; M E A Montenegro, J A Cañicera.—Remitidas licencias.

## IMPRESA

DE

## Sucesor de F. Jodra

Plaza Mayor, número 14.—Soria.

### ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos,

talonarios, facturas, oficios,

esquelas funeral, recordatorios,

participaciones de nacimiento y enlace.

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

tales, aborares, etiquetas de envío,

íd. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen.

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Imprenta Sucesor de F. Jodra.—Soria.



# SANTA TERESA

CANALEJAS, 80, SORIA

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig.

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.  
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

### HIJOS ILUSTRES

DE

### SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio; 1 peseta ejemplar 10 pesetas docena.

pidá usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA



**S**i eres **MAESTRO ESPAÑOL** compra este libro, espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

... Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprensiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

**¡MAESTRO!**: He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vergonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, **MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL**, encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas



**SELLOS DE CAUTCHOU**, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado, 30, en Soria.

De venta: «Librería de Santa Teresa»